



AYUNTAMIENTO DE
NAVAL
(Huesca)



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
PRESIDENCIA
PASEO SAGASTA 24-28
50.071- ZARAGOZA

ASUNTO: Alegación

REGISTRO DE SALIDA

Número : 168
Fecha : 06/06/2008

Por la presente, adjunto remitimos certificado plenario de la aprobación de la propuesta remitida por ADELPA al Ayuntamiento de Naval (Huesca) en relación al Borrador de Plan para cada una de las subcuencas pirenaicas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

En Naval, 06 de junio de 2008.

LA ALCALDESA -



Carruesco Buetas.

Ayuntamiento de Naval. Plaza Mayor, 11, 1º, 22320-Naval (Huesca).
Teléfono y Fax 974300302.
Correo electrónico: aytonaval@aragon.es



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE NAVAL
(Huesca)

D^a M^a Ángeles Cardona Buil, Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de Naval,
provincia de Huesca,

CERTIFICA:

Que en sesión plenaria celebrada el día seis de junio de dos mil ocho, se tomó
entre otros el siguiente acuerdo:

“7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALEGACIÓN REMITIDA POR ADELPA EN RELACIÓN A LAS SUBCUENCAS PIRENAICAS.-----

Se propone para su aprobación la siguiente alegación remitida por ADELPA en
relación a las subcuencas pirenaicas:

Antecedentes:

El concepto de los municipios de montaña como proveedores de agua se ha
reivindicado en los últimos años desde los Ayuntamientos del Pirineo Aragonés con el
concepto de zona cedente del recurso hidráulico, entendiéndose como tal aquella en la
que se regula el recurso para su aprovechamiento en otros territorios, y que soporta un
importante coste territorial y socioeconómico derivado de tal regulación.

Consideramos que la legislación de Aguas española sigue ignorando una
realidad que sin embargo se va poniendo de manifiesto, cada vez con más frecuencia, a
través de conflictos territoriales y sociales que sin duda van en aumento y que
posiblemente en un futuro condicionen de forma inevitable la aplicación de una
normativa que no se adapte a la situación real y actual que deberían regular.

En ese sentido, continúa sin reconocerse el sacrificio medioambiental,
económico y demográfico que han sufrido a lo largo del siglo XX las zonas de
regulación como es el Pirineo aragonés. Y que no constituye un caso aislado en nuestro
país, puesto que en España existen más de 1.000 embalses (la mayoría de uso
hidroeléctrico) con los correspondientes municipios afectados, muchos de ellos en zonas
de montaña, y que suponen unas 400.000 hectáreas inundadas.

Hay que añadir que actualmente han aumentado las necesidades del recurso
hidráulico en las zonas cedentes o proveedoras, al amparo de los nuevos valores de
nuestra sociedad. Estos nuevos valores son la ecología, la naturaleza, la conservación
del paisaje... y sus motivos, la sostenibilidad ambiental, económica y social. Dichos
valores son también demandados por la sociedad, y por primera vez han hecho que
alguna riqueza derivada del recurso hidráulico revierta en el propio territorio donde se
genera y se regula, en forma de turismo e inversiones.

Sin embargo continúa existiendo una supeditación de las zonas proveedoras a las
zonas demandantes en lo que al recurso hidráulico se refiere, y que se traduce en una
limitación permanente al desarrollo de las primeras en beneficio de las segundas.

Es evidente que el agua tiene un el valor económico (aún sin obras hidráulicas), como generadora de riqueza, al ser parte imprescindible en casi todo proceso productivo, a la vez que se trata de un bien escaso, Se impone tanto por lógica como en cumplimiento de la normativa europea en materia de aguas, el establecimiento de un precio, que funcione a la vez como mecanismo potenciador del ahorro y a través del cual se reflejen y financien tres tipos de costes ligados a la gestión del agua:

- **Los costes financieros** de los servicios relacionados con el agua, que incluyen los costes de prestación y administración de estos servicios, así como los operativos y de mantenimiento y los de capital (amortización del capital y pago de los intereses, así como rendimiento de los activos si procede)
- **Los costes ambientales**, que representan los costes del daño que los usos del agua suponen al medio ambiente, a los ecosistemas y a los usuarios del medio ambiente (por ejemplo, reducción de la calidad de los ecosistemas acuáticos).
- **Los costes de recursos**, que representan los costes de las oportunidades perdidas para otros usuarios por un agotamiento de los recursos superior al índice natural de renovación o recuperación.

Los Ayuntamientos de las zonas cedentes tendrían que gestionar, invertir e incluso recaudar directamente una parte de ese precio, puesto que soportan buena parte de los **costes ambientales y de recursos** que acabamos de mencionar, al ver mermadas sus oportunidades con el fin de que otros territorios se puedan desarrollar. Estos recursos deberían destinarse a la restauración de daños ambientales, así como a proporcionar alternativas de desarrollo sostenible a esos territorios cedentes, víctimas en general de la desvertebración territorial, de una despoblación que en algunos casos camina hacia el desierto demográfico y de un pronunciado deterioro ambiental y paisajístico consecuencia precisamente de esa misma despoblación.

Por todo ello se formula la siguiente

Propuesta:

Tanto en el apartado de “Diagnosis” como en el de “Propuesta de Soluciones”, de los Planes Hidrológicos de las cuencas a que hace referencia este documento, debe tenerse en cuenta el coste social-económico y medioambiental que ha supuesto, y continúa suponiendo, la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan, debiéndose realizar una valoración económica también de esos costes sociales y medioambientales, cuyas repercusiones no se agotan con la construcción de las obras de regulación, sino que permanecen con dichas obras (desvertebración territorial, impactos paisajísticos sobre el turismo, sobre la fauna, la flora, la despoblación, el clima, etc.).

Igualmente debe considerarse el hecho de que el **TODOS LOS USOS, incluido el uso hidroeléctrico son consuntivos (aunque no se considere así cuantitativamente) desde el momento que dichos usos suponen la limitación o incluso la imposibilidad de otros usos en las zonas afectadas por los mismos (esto es, un coste de recursos).** Este coste es soportado por las zonas cedentes, donde se almacena y regula el recurso.

En consecuencia, **debe reconocerse la condición de las subcuencas del Pirineo como zona cedente del recurso hídrico**, entendiendo como tal aquella en la que se regula el recurso para su aprovechamiento en otros territorios, y que soporta un

importante coste territorial y socioeconómico derivado de tal regulación. Y con base en ello, calcular los costes económicos de las afecciones arriba indicadas.

Igualmente se debe contemplar el establecimiento de un canon a percibir por los Ayuntamientos de estas cuencas, en base a la cuantificación económica anteriormente indicada por los costes sociales, ambientales y de recursos soportados, correspondiendo este planteamiento a un principio de equidad territorial.

La propuesta es aprobada por el Pleno por unanimidad".-----

Y para que conste, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente –de acuerdo con lo preceptuado en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- se extiende la presente de orden y con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, en Naval a seis de junio de dos mil ocho.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA.-

